

VIEDMA, 24 FEB 2015

VISTO: el Expediente N° 036.037-COD-2009 del Registro del Ex Secretaria General de la Gobernación, caratulado: "INSCRIPCION REGISTRO CONSULTORES AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, HERNAN CAPRA Y MARCOS LAC. PRUGENT S.H. (CRUX CONSULTORA AMBIENTAL)" la Ley M N° 3.266, Resolución CODEMA N° 028/04; Ley N° 4741; y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo es la Autoridad de Aplicación de la problemática ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, la Resolución CODEMA 028/04 ordena los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados en el Registro Provincial de Consultores Ambientales;

Que en fecha 27 de enero de 2015, la empresa consultora solicitó la renovación de la reinscripción para el periodo 2015, adjuntando el correspondiente comprobante de pago que se incorpora a las presentes en fs.52/53;

Que la consultora constituye domicilio legal en la ciudad de Viedma en calle Francisco de Viedma N° 87 (subsuelo);

Que en observancia de dichos requisitos, la Empresa "HERNAN CAPRA Y MARCOS LAC. PRUGENT S.H. (CRUX CONSULTORA AMBIENTAL)", ha cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, encontrándose habilitado conforme a derecho para ser inscripto como Consultor Ambiental Provincial;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios N° 4.794, y el decreto N° 1155/14 por el cual se designan a las autoridades ambientales de la provincia de Río Negro; el artículo 250 del Código de Minería; la Ley M N° 3.266, (art. 22° y 23°); y, la Ley N° 4.741 que designa a la Secretaria de Medio Ambiente como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Por ello:


**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Reinscríbase bajo el N° 144 a la Empresa "HERNAN CAPRA Y MARCOS LAC. PRUGENT S.H. (CRUX CONSULTORA AMBIENTAL)" como Consultor del Registro de Provincial de Consultores Ambientales.-

ARTICULO 2: Tómesese conocimiento del domicilio en la ciudad de Viedma en Calle



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


DINA LUNA MIGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

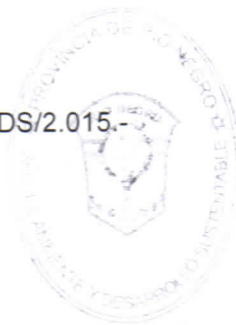
Francisco de Viedma Nº 87 (subsuelo).-

ARTICULO 3: Dése por abonado el arancel correspondiente al año 2.015, sirviendo la presente como suficiente carta de pago.-

ARTÍCULO 4: La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 5: Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese

RESOLUCIÓN 202 /SAyDS/2.015.-



DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL